

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 14

Incoado para la depuración del funcionario

D. JOSÉ LOZANO ALEPUS

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 23

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE LOZANO ALEPÚS.-----
por el que, y en virtud de los cargos no des-
virtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de DESTITUCIÓN, con pérdida de todos los derechos, salvo los de caracter pasivo.---

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 10 de enero de 1890

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/189

21



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 42

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE LOZANO ALEPUS.-----

por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoacción del expediente previsto en dicho Artº. 4º. para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 30 de Septiembre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

5 OCT. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 189.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a Parques y Jardines Don. JOSE LOZANO ALEPUS.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y

VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



-5 OCT. 1939

1

D.SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA civil, retirado, Jefe del Subsector del S.I.P.M. de Gerona, no, bra do por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en fecha veintisiete de mayo ultimo, Juez Instructor para la depuracion de los funciona- rios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombra- do por el Excmo Ayuntamiento, Secretario de dicha depuraci- on en fecha cinco del actual, el agente del cuerpo de Inves- tigation y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompati- bilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a nueve de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Sr. Comisario Jefe de la Comisaria de In- vestigation y Vigilancia, al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del fun- cionario JOSE LOZANO ALEPUS. de la brigada de parques y jardines. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

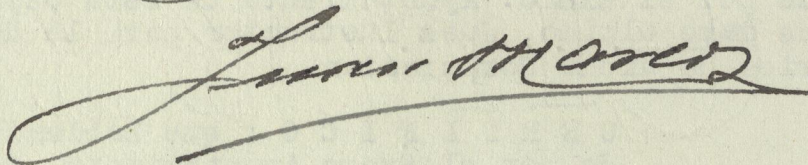
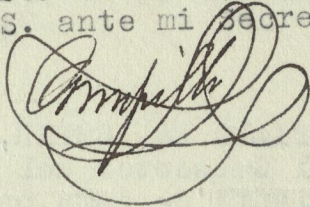
Campillo

Juan Marcos

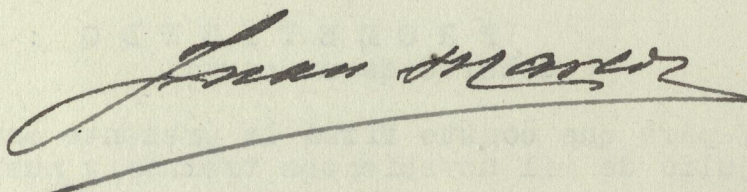
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.

Juan Marcos

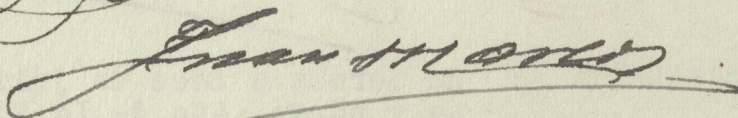
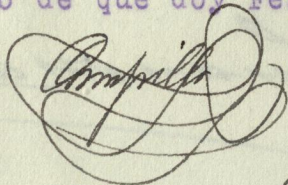
PROVIDENCIA : En Gerona a tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Jose Lozano Alepus, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada Asi lo mando y firmo. S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



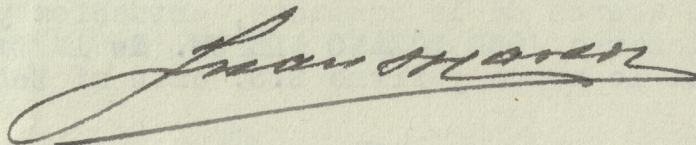
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA: En Gerona a Diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JUAN ARNAU JULIA y D. ENRIQUE GUSO CAPELLERA, citados por el expedientado JOSE LOZANO ALEPUS, como testigos para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a Treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JOSE LOZANO ALEPUS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente

PROPUESTA.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE LOZANO ALEPUS, con destino en la



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 189.

Jose LOZANO ALEPUS (nombre y apellidos) hijo de Vicente y de Josefa
 natural de Beneguasil (Valencia) de 44 años de edad, de estado casado
 vecino de Gerona con domicilio en los Jardines de la dehesa (parque)
 de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Guarda Parques

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 8 de Setiembre del año 1926
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Guarda dehesa
- 3.— Categoría administrativa subalterno
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
 La misma

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Se presentó a las Autoridades legalmente constituidas, haciendo acto de adhesión y acatamiento

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

De cara al trabajo siempre hui siempre de mitines y conferencias, por no estar conforme con la política llevada a cabo por las autoridades marxistas

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Sigo en la misma situación

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Viviendo en la calle de Primo de Rivera, dió la casualidad de esatar como vecinos M. Antonio Roquet y otros capellanes más, quienes dado mi trato me han ofrecido su asentimiento en caso responder de mi conducta

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Semanalmente percibo del Exmº Ayuntamiento la cantidad de 51 peseta

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

A ningún partido político, y si de la Asociación de Funcionarios Municipales adherida a la U.G.T.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Enrique Gusó Capellera, Plateria Nº 5 y D. Juan Arnau Juliá Plateria Nº 21

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 19 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)



Recibido el

3

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cinco de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE LOZANO

ALEPUS., natural de Benegual

(Valencia), de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 44.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Jardín de la Dehesa

núm..... El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relacion jurada.

de fecha diez y nueve de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



DECLARACIÓN DE
D. JUAN ARNAU JULIA.

En Gerona a Diez y nueve. de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN ARNAU
JULIA., natural de San Juliá
de Ramis. (Gerona), de 48. años, de estado
Casado., de profesión Comercio
vecino de Gerona., con domici-
lio en la calle Plateria.
núm. 21., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace bastantes años
al funcionario de Parques y Jardines D. JOSE LOZANO
ALEPUS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Na-
cional, ignora si se hallaba afiliado a algun partido
político o sindical, pero que le tuvo siempre por
persona de orden y de buena conducta.

Que durante la dominación marxista en esta Ciu-
dad, el dicente, tuvo ocasión de hablar con el refe-
rido funcionario, varias veces y siempre se le mos-
tró contrario al régimen rojo, censurando todos los
actos cometidos por aquellos elementos.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por simismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



[Signature]

Juan Arnau

Juan Arnau

DECLARACIÓN DE
D. ENRIQUE GUSO CAPELLERA.

En Gerona a Diez y nueve de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. ENRIQUE GUSO

CAPELLERA., natural de Gerona

, de 35. años, de estado

Casado., de profesión Sastre.

vecino de Gerona, con domi-
cilio en la calle

Plataria.

núm. 5., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que no conoce al funcionario
de Jardines D. JOSE LOZANO ALEPUS, y por tanto no
puede decir nada ni en favor ni en contra de dicho
funcionario.

Que no tien mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la qu se afirma y ratifica y leida por simismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secratario de
que doy Fé.



Enrique Guso
Enrique Jm
Juan Mares



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.698

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 144 de fecha 12 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE LOZANO ALEPUS, vecino de esta, adscrito a Parques y Jardines.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JOSE LOZANO ALEPUS

Individuo izquierdista, con anterioridad al G.M.N., que por su conducta fué ya expulsado de la casa donde prestaba servicio.

Durante el mismo ha tenido actuación destacada pudiendosele atribuir participación en los hechos siguientes:

Fué personalmente a pedir con malos modos, las llaves del piso que ocupaba el Sr. Casamor, cuyos muebles fueron requisados, en lo que intervino el informado.

Según propia manifestación y con ocasión de haber sido asesinados varios elementos significados de derechas en las cercanías de Orriols, fué el informado en compañía de varios milicianos a quemar los cadáveres.

Se le acusa asimismo de haber tomado parte en la detención, de noche, de un vecino de S. Martín de Llémána.

Cuando la retirada de los rojos a Francia se le vió en All (Isobol) vistiendo uniforme de Guardia de Asalto.

Al parecer en los primeros tiempos de la dominación roja efectuó algunas salidas de noche y con automóvil algo sospechosas y mantenía frecuentes y animadas conversaciones con milicianos y elementos rojos.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3044

7

Consecuente con lo interesado en su respetable oficio núm. 149, fecha 12 del pasado Julio, relativo a informes sobre la conducta, antecedentes y actividades político-sociales en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, observada por el Empleo de Parques y Jardines del Municipio JOSE LOZANO ALEPUS; cúmpleme poner en su conocimiento que el titular, según los informes adquiridos al efecto, es persona de buena conducta tanto pública como privada.

Profesionalmente está conceptuado como celeso en el cumplimiento del deber.

En su pasecto político-social, se trata de persona de marcadas ideas extremistas, de las que hacia bastante alarde durante la época de la dominación marxista en esta Capital, distinguiéndose por sus frases injuriosas a los Militares Nacional y personas de derechas. No se tiene conocimiento haya tenido intervención en los hechos delictivos cometidos por la horda roja.

Se le considera completamente de safecto a la Causa Nacional.

Dios salve a España y guarde a V muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Gerona a 31 de Agosto de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Francisco Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.





8

En contestación a su escrito número 189 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE LOZANO ALEPUZ, de Parques y Jardines, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del Movimiento era de ideas Izquierdistas y despues estaba sindicado a la U.G.T. no habiendo desempeñado ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación ha sido mala, en los primeros dias del Movimiento Capitaneó una Patrulla de milicianos que se dedicaba a destruir y quemar todo lo que podia, no considerandolo afecto a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA

Sección de Personal y Jueces, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14. de la Ley de 10 de febrero y 44. de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Relacionados de los informes unidos al expediente, la Comandante de la Guardia Civil, de la Comisaría de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y J. O. P. D., que D. JUAN MARCOS GÓMEZ, es persona afectada a un Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

Sección de Parques y Jardines, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. JOSE LOZANO ALEPUS, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. JUAN ARNAU JULIA y D. ENRIQUE GUSO CAPELLERA, apesar de que el primero dice que en las diferentes ocasiones que tuvo de hablar con el expedientado durante la dominación marxista, se le mostró contrario al régimen rojo, así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado, el cual no ha podido ratificarse en lo manifestado en ella por hallarse detenido.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. JOSE LOZANO ALEPUS, se halla comprendida en el apartado d. del Artículo 7º. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de la Sección de Parques y Jardines D. JOSE LOZANO ALEPUS, en el apartado b. del Artículo 4º. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del Expediente previsto en dicho Artículo 4º. para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios Salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 30 de Septiembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



25 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Octubre actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

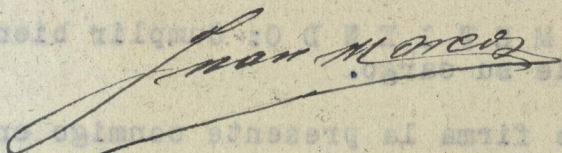
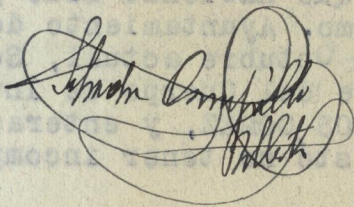
Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



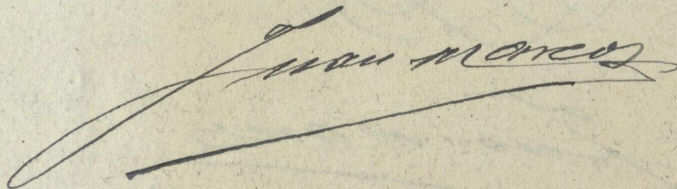
PROVIDENCIA: En Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario JOSE LOZANO ALEPUS, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veintisiete de Septiembre y treinta y uno y veintinueve de Agosto últimos respectivamente. Así lo Mandó y firmó S. S. anete mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordehados por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JOSE LOZANO ALEPUS, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. y se hizo la unión. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al primer jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comandancia de Investigación y Vigilancia y delegado provincial de información de F. E. F. y de las J. O. R. S. interesando de los mismos manifestasen de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desactivación del funcionario JOSE LOZANO ALEPUS, participando a este Jefe de Gerona y uno y veintidós de Agosto de 1939. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidió por los oficios ordenados por S. S. en la misma. Doy Fé.



2

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 53

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuya duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos excuipatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6^a. de la Ley de 10 de Febrero y 5^a. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 23 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado. día 27.

A Ruego de D^a
Carolina Casas

[Firma manuscrita]

Sr. D. José Lozano Alepus, Jardines de la Dehesa.

C I U D A D.



En contestación a su escrito número 13 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. JOSE LOZANO ALEPUS, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por habere pertenecido a un partido de izquierdas, ser persona de ideas extremistas y en los primeros momentos de la Guerra Capitaneaba una patrulla de Milicianos que se dedicaba a destruir y quemar todo lo que podía, siendo persona de mala conducta.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 11 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over the red stamp and extending to the right.

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4.250

En contestación a su escrito fecha 27 del pasado Octubre, referente a D. JOSÉ LOZANO ALEPUS, tengo el honor de participar a V.S., que según informes obtenidos es persona de ideas extremistas, anarquista, y durante la dominación roja se mostraba ardiente partidario de los rojos en sus conversaciones, habiendo en público mal de los Militares Nacionales, a los que llamaba traidores, como así mismo llamaba a las personas de derechas. Actualmente está preso en la Cárcel de esta Ciudad a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 8 de Noviembre 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales.-CIUDAD.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8511

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

5

En contestación al escrito nº. 13
de fecha 27 de octubre último refe-
rente a JOSE LOZANO ALEPUS
he de notificar a V. que practicaña nue-
va información sobre la actuación poli-
tico-social del referido LOZANO
ha dado resultado idéntico al que se
notifico a ese Juzgado en escrito 5838
de fecha 29 agosto último por
lo cual queda en todos sus extremos ra-
tificaña la información emitida sobre
el interesado.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Gerona 6 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales. G E R O N A

PROVIDENCIA: En Gerona a diez de Enero de mil novecientos cuarenta.
Recibidos el pliego de cargos devuelto por el funciona-
rio D. JOSE LOZANO ALEPUS, con los documentos exculpa-
torios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Se-
cretario de que doy Fé.



[Handwritten signature]

Juan María

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumpli-
miento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la
unión. Doy Fé.

Juan María

7

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. JOSE LOZANO ALEPUS.

1.º—Se le acusa de ser, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de ideas extremistas-anarquistas.
de haber tomado parte en la detención de noche, de un individuo de derechas, de San Martín de Llémana.

2.º—De haberse mostrado durante el dominio rojo, en sus conversaciones partidario de la causa marxista.
De haber intervenido en varias salidas de noche y con automóvil, milicianos sospechosos y otros elementos rojos.

3.º—De haber capitaneado, al principio del Movimiento, una patrulla de milicianos que se dedicaban a destruir y a incendiar.

4.º—De haberse expresado públicamente en contra de los Militares Nacionales a los que calificaba de traidores.
De haber mandado, según confesión propia, un grupo de milicianos que fué a Orriols a quemar los cadáveres de varias personas de derechas que habían sido asesinadas.



rona 23 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Sancho Campillo
Palma

Visto el pliego de cargos presentado por el Jefe Instructor de Expedientes de Funcionarios del Ayuntamiento de Gerona, el funcionario José Lozano Alejos, bajo su palabra de honor, declara:

1º. - Que es absolutamente falso que con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional haya abrigado ideas extremistas - anarquistas. Lo prueba el hecho contundente de no haber pertenecido nunca a ningún partido político - sindical. Con posterioridad al 19 de Julio, obligada la sindicación, pertenezco como los demás funcionarios a la U. G. T.

De la acusación de haber intervenido a la detención de un Sr. en Sn. Martín de Blémana, debo manifestar que no he tenido parte en la detención de ninguna persona. No creo que, con razón, nadie pueda culparme de semejante atropello.

2º. - Que mis conversaciones fueron simplemente de cosas relacionadas con el cargo que desempeñaba y nunca he tenido contacto con elementos sospechosos. Es costumbre de toda mi vida, dedicar las horas libres, a la intimidad familiar.

3º. - Que es normativo en mi persona no mezclarme en asuntos ajenos. Nadie puede echarme en cara haberme manifestado en contra de los militares y menos de haberlos calificado de traidores. Y en cuanto a la quema de cadáveres de Oriols, no comprendo cómo se puede decir "según confesión propia" puesto que no he visitado nunca a este pueblo. Es una calumnia manifiesta. Si estas acusaciones no son calumnias, ¿dónde están las pruebas testificales?

4º. - Que nadie puede señalarme como patrocinador de patrullas de individuos destructores e incendiadores, puesto que no he tenido ningún contacto con esta clase de elementos.

Sr. Juez: Antes, en y después de la dominación rojo-marxista mi actuación ha sido la del funcionario que se desvela para cumplir lo



mejor posible las obligaciones que emanan del
cargo confiado. Y para dar credito a mis aseve-
raciones, adjunto los siguientes certificados que
acreditan mi actuacion como persona de recto
proceder y sin mácula de actos delictivos.

Gerona 31 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

El funcionario,

J. L. G. Carr

A. Jaime Loquet Gaxiot, natural de Blang
y vecino de Peronn.

Certifico: que conuso al
vecino de esta Ciudad José
Lozano de Sepúl, el que duran-
te el periodo rojo, en conversaciones
con el certificante siempre cen-
suró lo asesinado y desmanes
cometidos por los marxistas, que
jamás regresaba tarde a su do-
micilio y que sabía que una
vez asesinado mi padre (Fresco)
seguiría en casa escondido a
un sacerdote y no solamente
pero lo denunció sino que
ofendió su domicilio para
ocultarle.

Trato el encartado como



la familia casi diariamente
le ofrecian en cuanto fuese neces-
sario un beneficio de toda la fa-
milia perseguida.

Ha de hacerse constar que
en la casa de que era forastero
habia de o los sacramento y a
todos custodiaba y favorecer.

Y para que conste y a petición
del interesado expido el presente
en Gerona a 5 de Enero de
1940.

Lluís Roquet

RICARDO GIRALT Y CASADESÚS, Arquitecto Municipal del Excmo.
Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Gerona.

C E R T I F I C A D O : Que de los documentos que constan
en la Oficina de Obras, resulta que JOSÉ LOZANO ALE-
PUS, ingresó como obrero en la Brigada el siete de
Abril de mil novecientos veintiocho, siendo destina-
do más tarde a Guarda Dehesa, observando buena con-
ducta en el cumplimiento de sus obligaciones como obre-
ro municipal.

Y para que conste y a los efectos que fuere menester, expido la pre-
sente, en Gerona, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.
Año de la Victoria.

A los efectos de autenticidad
de la firma.



EL ALCALDE,

Juan Ferrer



R. Giralt y Casadesús

14

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. JOSE LOZANO ALEPUS, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De ser, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de ideas extremistas-anarquistas. De haber tomado parte en la detención de noche de un individuo de derechas, de San Martín de Llémana; De haberse mostrado durante el dominio rojo, en sus conversaciones partidario de la causa marxista. De haber intervenido en varias salidas de noche y con automóvil, con milicianos sospechosos y otros elementos rojos; De haber capitaneado, al principio del Movimiento, una patrulla de milicianos que se dedicaban a destruir e incendiar; De haberse expresado públicamente en contra de los Militares Nacionales a los que calificaba de traidores. De haber mandado, según confesión propia, un grupo de milicianos que fué a Orriols a quemar los cadáveres de varias personas de derechas que habían sido asesinadas, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le exculpan de responsabilidad ni desvirtúan los cargos formulados, por resultar débiles e insuficientes las pruebas presentadas.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del interesado, este se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d. del artículo 72 de la Orden ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con la destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, al funcionario adscrito a la sección de Parques y Jardines D. JOSE LOZANO ALEPUS, en aplicación del número 7 del artículo 82 de la Orden ministerial de 12 de marzo del año último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional; pasando además, al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta plaza el tanto de culpa en que pueda haber incurrido para la sanción penal a que hubiere lugar.

V.E. con mayor criterio e ilustración, acordará la procedente.

Gerona 10 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Salvador Campillo', written over a circular stamp.